

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

- 8054** *CORRECCION de errores del Instrumento de Ratificación del Convenio entre España y la República de Túnez para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio, hecho en Madrid el 2 de julio de 1982.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Convenio entre España y Túnez para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de fecha 3 de marzo de 1987, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 6257 ha sido omitido el título del artículo 8, que debe quedar como sigue: «Artículo 8. Navegación marítima y aérea».

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 16 de marzo de 1987.—El Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, José Manuel Paz Agüeras.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 8055** *CONFLICTO positivo de competencia número 305/1987, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con la decisión adoptada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de no cursar los proyectos presentados por la Generalidad de Cataluña para su tramitación ante el Fondo Social Europeo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de marzo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 305/1987, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con la decisión —cuya fecha no puede precisarse— adoptada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de no presentar ante el Fondo Social Europeo un importante número de proyectos e iniciativas formuladas por la Generalidad de Cataluña, con la finalidad de acceder a las ayudas que el citado instrumento comunitario concede a los operadores públicos o privados para la formación profesional y el fomento del empleo para el ejercicio presupuestario de 1987.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 18 de marzo de 1987.—El Secretario de Justicia.

- 8056** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 310/1987.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 310/1987, promovida por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición adicional 6.ª, 3.ª, de la Ley 5/1983, de 29 de junio, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, por poder infringir los artículos 14 y 17, en relación con los artículos 11, 9.3; 31.1 y 3; 33.1 y 3, y 38 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 18 de marzo de 1987.—El Secretario de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 8057** *ORDEN de 25 de marzo de 1987 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1988.*

Excelentísimos señores:

El sistema de presupuestación por objetivos, implantado en 1984, aconseja la consolidación del Presupuesto Plurianual como instrumento que permita asegurar la máxima coherencia de la dimensión anual de los Presupuestos con los planes de actuación sectorial a medio plazo formulados por los distintos Centros Gestores del gasto público.

En esta línea, la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1988 se enmarcará en una perspectiva plurianual que permita establecer prioridades en los objetivos de gasto, en función de las directrices de política económica del Gobierno.

Para ello, y de acuerdo con el Real Decreto 2440/1986, de 28 de noviembre, se aseguran los mecanismos de programación, presupuestación integrada y control del gasto público, que permitan analizar el impacto que los programas de las distintas Administraciones Públicas tienen en el medio plazo, en el desarrollo regional y en la creación de infraestructuras productivas.

Para la consecución de un eficaz mecanismo de programación y presupuestación se mantiene la vigencia de los Grupos de Trabajo creados para la elaboración del Presupuesto para 1987, que tendrán a su cargo el análisis y propuesta de distribución funcional del gasto público.

Con independencia de los grupos antes aludidos se crean Comisiones de análisis de subvenciones, transferencias y gastos fiscales, y de análisis de Programas de Generación de Servicios Públicos, a las que la Intervención General de la Administración del Estado aportará los informes de gestión presupuestaria que se requieran para conocer el grado de adecuación de los recursos humanos y materiales actualmente disponibles a los fines asignados a cada unidad orgánica y a cada objetivo de gasto.

Asimismo, el Comité de Inversiones Públicas analizará el conjunto de Proyectos de Inversión presentados por los diferentes Centros Gestores, dando prioridad a aquellos que posean una más alta rentabilidad económica o social, y que al mismo tiempo puedan obtener la adecuada financiación en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

Por último, el modelo informático utilizado en la elaboración del Presupuesto, concebido como soporte del sistema de Información Contable y Presupuestario (SICOP), facilitará la labor del centro gestor del gasto tanto en el momento de elaborar su anteproyecto como en el de realizar el seguimiento de su ejecución a través de la contabilidad.

En consecuencia, este Departamento, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 9, 52, 53, 54, 83 y 88 de la Ley General Presupuestaria, aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1988.

1. PROCESO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

1.1 Los Presupuestos Generales del Estado para 1988 se enmarcarán dentro de un Presupuesto de proyección plurianual, del cual sus créditos representarán la primera anualidad.

Su elaboración, en los términos que en cada caso se establecen, abarcará:

- a) Al Estado.
- b) A los Organismos autónomos de carácter administrativo.
- c) A la Seguridad Social.
- d) A los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.